



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 2021 00176 00

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que, el 19 de julio de 2022 se dio traslado secretarial de las excepciones previas, presentadas en el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 391 del C.G.P., se deja sin efecto dicho traslado, a los hechos que configuren excepciones previas, se les dará el respectivo trámite como recurso de reposición y se les correrá traslado de conformidad con la norma precitada y con el artículo 110 del C.G.P.

Por otra parte, a solicitud de la parte demandante, se accede a lo solicitado y por secretaria se remitirá copia del link del expediente digital.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ